



EL GOBERNADOR REGIONAL (E) DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTOS:

El Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Puno, de fecha 14 de abril de 2020; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que *los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*; norma constitucional concordante con lo establecido por los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 41º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, *las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo*;

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, declarando *Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control COVID-19*, y mediante el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, se declara en *Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19*, el mismo que fue prorrogado mediante el Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 068-2020-PCM, de fecha 13 de abril de 2020, se modifica el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM, en la cual se incorpora el inciso 3.11) que autoriza, de *manera excepcional, por razones humanitarias y previa coordinación con el gobierno regional que corresponda, el transporte interprovincial de pasajeros, por medio terrestre y aéreo no comercial, que se encuentren fuera de su residencia o lugar de trabajo habitual, a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social*;

Que, en el Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales de fecha 14 de abril de 2020, se encargó la implementación del transporte interprovincial de pasajeros por razones humanitarias a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité a cargo de implementar el transporte interprovincial de pasajeros por razones humanitarias, conforme a las disposiciones del Decreto Supremo Nº 068-2020-PCM, el mismo que estará conformado del siguiente modo:

- El Gerente Regional de Desarrollo Social, quien la preside.
- El Jefe de la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad.
- El Director de DIRESA.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR al comité que se conforma mediante el artículo primero de la presente Resolución, garantizar que se cumplan las condiciones de





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 126-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 14 DE ABRIL DE 2020

salud y seguridad que resulten necesarias en el cumplimiento de las labor que se les encomienda.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en la página web del Gobierno Regional Puno (www.regionpuno.gob.pe), siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PR048

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Agustín Luque Chayña
AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)

